

MEMORANDO No. 001 – 2026
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



PARA: RECTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONES FINANCIERAS Y DE ALMACÉN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN.

DE: BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON
Directora de Contratación

FECHA: 02 de enero de 2026

ASUNTO: CUANTÍAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FSE VIGENCIA 2026.

En virtud de orientar a los Rectores como ordenadores del gasto de las Instituciones Educativas Distritales - IED en la eficacia del manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos-FSE; y, de conformidad con las funciones contempladas en el literal d) del artículo 38 del Decreto Distrital 310 de 2022¹, presentamos las cuantías actualizadas y aplicables para el desarrollo de la gestión contractual en los FSE durante la vigencia 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, el presidente de la República fijó el salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV para el año 2026, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.750.905).
2. La contratación desarrollada con recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos - FSE cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMMLV), se realizará por el Régimen Especial de Contratación definido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.
3. A la contratación cuya cuantía sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMMLV), le será aplicable el Régimen del Estatuto General de la Contratación Pública.
4. El último inciso del literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinó la menor cuantía, así:

“Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales,” (el subrayado es nuestro)

5. La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 establecen la modalidad y el procedimiento de la mínima cuantía, como aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

¹ Capacitar, orientar y apoyar en el proceso de gestión contractual a los establecimientos educativos distritales que cuenten con Fondo de Servicios Educativos.

6. Los Fondos de Servicios Educativos - FSE deben contener la totalidad de los gastos que el colegio estima ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional - PEI y la priorización de necesidades del Colegio contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Igualmente, deberá tener en cuenta lo establecido en el "Memorando N° DF-016-2025 Lineamientos de programación presupuestal 2026" expedido por la Dirección Financiera.

Con fundamento en lo anterior, las siguientes son las cuantías para la vigencia 2026, aplicables a la contratación con cargo a los recursos de los FSE, así:

CUANTIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FSE			
VIGENCIA			2026
SMLMV (Decreto 1469/2025)			\$1.750.905
RÉGIMEN CONTRACTUAL ESPECIAL			
ARTÍCULO 13 LEY 715 DE 2001-ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 DECRETO 1075 DE 2015		CUANTÍA	
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo.		Inferior a 20 SMMLV (Desde \$0 hasta \$ 35.018.099) Se debe realizar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación adoptado por cada IED.	
RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MINIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	LICITACIÓN PÚBLICA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Igual o Mayor de 20 SMMLV y Hasta 28 SMMLV (Desde \$35.018.100 hasta \$49.025.340).	Mayor de 28 SMMLV hasta 280 SMMLV (Desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400).	Mayor a 280 SMMLV Desde \$490.253.401 en adelante.

Sin otro particular, reiteramos que la Dirección de Contratación ofrece a las Instituciones Educativas Distritales – IED distintos canales de atención, a través de los profesionales directos del despacho, de la Oficina de Apoyo

Precontractual y de la Oficina de Contratos, de acuerdo con la información compartida en la Intrased en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito; con el objetivo de contribuir al buen manejo y desarrollo de los procesos contractuales y mantenerse actualizados sobre las buenas prácticas en la contratación, de acuerdo al siguiente enlace: <https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/servicios-intrased/directorio-FSE> así mismo, podrán realizar sus consultas a través del correo contratacioncolegios@educacionbogota.gov.co de manera que podamos seguir aportando en la eficacia, transparencia y optimización de la gestión contractual, brindando una excelente prestación del servicio educativo de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales.

Cordial saludo,



BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON

Directora de Contratación

Secretaría de Educación del Distrito

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999

Elaboró: Sandra P. Arciniegas Villalobos – Dirección de Contratación